

**INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO**  
**Indicaciones al Proyecto de Ley de Reforma Tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e Introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario**

**Mensaje 367-362 (Boletín 9290-05)**

## **I. Objetivos de las Indicaciones**

Las Indicaciones formuladas al Proyecto de Ley de Reforma Tributaria tienen como objetivo central incorporar a su texto los acuerdos surgidos a partir del Protocolo de Acuerdo "Por una Reforma Tributaria para un Chile más inclusivo" del 8 de Julio de 2014.

Entre las principales indicaciones, cabe destacar las siguientes:

- i) Respecto del Impuesto a la Renta, se establece como opción al régimen integrado con atribución de rentas, un sistema parcialmente integrado. En ambos casos se mantienen los controles específicos, la gradualidad en su implementación y el término del Fondo de Utilidades Tributables (FUT).
- ii) Luego, tratándose del mismo impuesto, se establece una serie de incentivos al ahorro e inversión, entre los que destaca –respecto del proyecto de ley en trámite- un nuevo incentivo al ahorro para las PYME, modificaciones a las propuestas relativas al régimen de renta presunta y al artículo 14 ter.
- iii) Se introduce un conjunto de indicaciones tratándose del régimen de aplicación del IVA en materia de viviendas y de la limitación del crédito especial del IVA a la construcción, así como al gravamen a las ganancias de capital de bienes raíces, entre otras materias.
- iv) Respecto de los impuestos que buscan el resguardo del medio ambiente, se modifican aquéllos a aplicar sobre los emisores de gases contaminantes de fuentes fijas y sobre los vehículos livianos;
- v) En materia de impuestos correctivos, tales como los aplicables a las bebidas alcohólicas y al tabaco, se establecen también modificaciones, y
- vi) Se incorporan al proyecto dos programas de "trazabilidad fiscal" destinados a controlar la aplicación de los impuestos específicos a ciertos bienes gravados.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg.77/TT  
IF N° 38 01/04/2014  
IF N° 39 15/04/2014  
IF N° 40 22/04/2014  
**IF N° 71 – 11/08/2014**

En línea con lo anterior, las indicaciones mantienen igualmente el reforzamiento de la institucionalidad del Servicio de Impuestos Internos y del Servicio Nacional de Aduanas.

Cabe señalar que la Dirección de Presupuestos que elabora este informe, en lo referente a la estimación de ingresos se ha basado en información proveniente del Servicio de Impuestos Internos, del Servicio de Aduanas, y de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Vivienda, entre otros.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El efecto sobre el presupuesto fiscal de las medidas tributarias descritas se presenta a continuación:

1. Efecto sobre los ingresos fiscales: Respecto de los ingresos, se ha tomado como base la información disponible en los Informes Financieros N°s 38 y 40, ambos asociados a este mismo Proyecto de Ley, expresados en moneda nacional del año 2013, considerando la implementación de cada una de las medidas hasta el año 2018 y luego, en régimen. A dicha información se ha incorporado el efecto de las indicaciones introducidas con motivo del protocolo de acuerdo.

El resultado final de las estimaciones se muestra en los dos cuadros siguientes, los que reemplazan las estimaciones de los informes financieros anteriores:



**Ministerio de Hacienda**  
 Dirección de Presupuestos  
 Reg.77/TT  
 IF N° 38 01/04/2014  
 IF N° 39 15/04/2014  
 IF N° 40 22/04/2014  
**IF N° 71 - 11/08/2014**

	2014	2015	2016	2017	2018	Total en Régimen (/1)	% de PIB
<b>TOTAL AUMENTO DE RECAUDACIÓN (I y II)</b>	<b>443.561</b>	<b>1.669.465</b>	<b>2.738.154</b>	<b>3.248.867</b>	<b>4.314.999</b>	<b>4.306.408</b>	<b>3.14%</b>
<b>II.-Aumentos de Recaudación por modificaciones legales</b>	<b>212.633</b>	<b>1.207.609</b>	<b>2.038.372</b>	<b>2.549.085</b>	<b>3.608.357</b>	<b>3.593.767</b>	<b>2.62%</b>
1.-Aumento de tasa del Impuesto de Primera Categoría	90.587	692.315	948.931	1.106.851	1.487.155	1.543.461	1,12%
1.1.i) Primera Categoría Declaración Anual	0	179.436	447.500	695.088	874.308	1.142.902	0,83%
1.1.ii) Regulación de Declaración de Rentas de Capitales en el exterior (/2)	-	-	64.006	-	-	-	0,00%
1.1.iii) Restricción de la deducibilidad del Goodwill como gasto	-	-	24.397	52.047	82.315	142.153	0,10%
1.1.iv) Gravar los retiros en exceso sociedades de personas efecto régimen	-	-	-	-	78.106	78.106	0,06%
1.1.v) Eliminación franquicia tributaria por retiros de utilidad reinvertidos antes de 20 días.	-	-	-	-	61.003	61.003	0,04%
1.1.vi) Restricción al carry back (/2)	-	-	-	-	138.283	116.932	0,09%
1.1.vii) Eliminación de recuperación como PPM del Impuesto adicional por asesorías técnicas.	-	-	2.511	2.462	2.414	2.365	0,00%
1.2.- Créditos para Declaración Anual	-	-90.588	-684.194	-1.094.712	-1.451.965	-1.702.691	-1,24%
1.3.- Pagos Provisionales del Año	90.587	684.195	1.094.711	1.451.965	1.702.691	1.702.691	1,24%
2.-Gravar las rentas empresariales en base devengada	5.787	17.360	17.360	-	533.230	462.334	0,34%
2.1 - Impuesto Global Complementario	5.787	17.360	17.360	-	672.205	601.309	0,44%
2.2 - Reducción Tasa marginal máxima a 35%	-	-	-	-	-138.975	-138.975	-0,10%
3.-Establecer Impuesto 5% sobre rentas del trabajo superiores a 150 UTA	-	-	-	-	170	170	0,00%
4.-Cambio de Impuesto único a régimen general	-	10.984	21.969	36.615	87.925	87.925	0,06%
5.-Restricción sistema de Renta Presunta	-	-	-	29.033	29.033	29.033	0,02%
6.-Gravar los retiros en exceso de las sociedades de personas	-	-	80.728	80.728	-	-	0,00%
7.-Gravar la reventa de inmuebles nuevos y limitación al uso de Crédito especial en IVA	-	63.707	203.456	488.233	488.233	488.233	0,36%
7.1.- Gravar la reventa inmuebles nuevos y ampliación tope de 100 a 225 UF Crédito Especial EC (/3)	-	43.915	141.024	425.801	425.801	425.801	0,31%
7.2.- Aplicar IVA a venta de activos fijos que hayan recuperado el impuesto al momento de comprarlo, independiente de la fecha de compra.	-	19.792	62.432	62.432	62.432	62.432	0,05%
8.-Gravar las Rentas de Capital de Bienes Raíces	-	-	-	-	36.924	36.924	0,03%
9.-Nuevo Impuesto a contaminantes vehículos motorizados	23.276	69.829	69.829	69.829	69.829	69.829	0,05%
10.-Nuevo Impuesto a las emisiones de fuentes fijas (CO2, NOx, MP)	-	-	-	-	92.413	92.413	0,07%
11.-Beneficio depreciación instantánea por 12 meses a contar de la aprobación de la ley	-	-	0	0	0	-	0,00%
12.-Efecto Derogación diversas medidas	-	-	47.186	93.830	139.479	139.479	0,10%
12.1.-Derogar artículo 57 bis	-	-	-	-	8.152	8.152	0,01%
12.2.-Derogar régimen del artículo 14 bis	-	-	0	0	7.990	7.990	0,01%
12.3.-Derogar régimen del artículo 14 Quáter	-	-	0	0	29.507	29.507	0,02%
12.4.-Derogar crédito por contribuciones de Bienes Raíces a inmobiliarias	-	-	47.185	93.829	93.829	93.829	0,07%
13.-Elevar el Impuesto de timbres y estampillas de 0,4% a 0,8%	-	-	198.600	193.652	193.652	193.652	0,14%
14.-Efecto modificación de tributación a bebidas alcohólicas y analcohólicas	31.797	89.131	89.131	89.131	89.131	89.131	0,06%
15.-Modificación Impuesto a los Tabacos	61.185	183.554	183.554	183.554	183.554	183.554	0,13%
16.-Incentivo FUT Histórico (/4)	0	0	61.749	61.749	61.749	61.749	0,05%
17.-Trazabilidad Fiscal Impuestos Específicos y Fiscalización Minería	0	0	115.880	115.880	115.880	115.880	0,08%
<b>II.-Aumentos de Recaudación por plan para disminuir la evasión</b>	<b>230.928</b>	<b>461.856</b>	<b>699.782</b>	<b>699.782</b>	<b>706.642</b>	<b>712.642</b>	<b>0,52%</b>



**Ministerio de Hacienda**  
 Dirección de Presupuestos  
 Reg. 77/TT  
 IF N° 38 01/04/2014  
 IF N° 39 15/04/2014  
 IF N° 40 22/04/2014  
**IF N° 71 – 11/08/2014**

<b>TOTAL DISMINUCIÓN DE RECAUDACIÓN POR INCENTIVOS AL AHORRO E INVERSIÓN</b>											
18.- Establecer Régimen de depreciación acelerada para la mediana empresa											
19.- Elevar el crédito por compra de activo fijo a 6% para la micro y pequeña empresa, y entre 4 y 6% para la mediana empresa.	0	0	-22.700	-20.913	-156.659	-148.064	-19.126	-0,01%			
20.- Elevar transitoriamente el crédito por compra de activo fijo: 8% para la micro y pequeña empresa y entre 4% y 8% para la mediana empresa.	0	0	-2.057	-6.709	-6.709	-6.709	0,00%				
21.- Reducir los PPM de las micro, pequeñas y medianas empresas en un 15% por 12 meses.	0	-4.211	-9.011	0	0	0	0,00%				
22.- Establecer nuevos incentivos al ahorro personas naturales.	-37.887	-37.887	75.774	0	0	0	0,00%				
23.- Aplicación art. 14 ter y depreciación instantánea a la MIPE.	0	-14.450	-14.450	-14.450	-14.450	-14.450	-0,01%				
24.- Incentivo al ahorro empresas hasta medianas.	0	-20.402	-52.841	-49.566	-46.292	-37.697	-0,03%				
25.- Diferimiento pago de IVA en 2 meses para empresas con ventas hasta 100.000 UF.	0	0	0	0	-67.393	-67.393	-0,05%				
26.- Se exime de IVA y de derechos aduaneros la importación de vehículos de Bomberos.	0	-265.126	-186.019	0	0	0	0,00%				
<b>EFEECTO TOTAL PROYECTO REFORMA TRIBUTARIA</b>	<b>-672</b>	<b>-2.689</b>	<b>-2.689</b>	<b>-2.689</b>	<b>-2.689</b>	<b>-2.689</b>	<b>0,00%</b>				
	405.001	1.324.700	2.524.162	3.154.539	4.158.340	4.158.345	3,03%				
<b>IMPACTO NETO PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA</b>	<b>405.001</b>	<b>1.324.700</b>	<b>2.524.162</b>	<b>3.154.539</b>	<b>4.158.340</b>	<b>4.158.345</b>	<b>3,03%</b>				
Como porcentaje del PIB	<b>0,30%</b>	<b>0,97%</b>	<b>1,84%</b>	<b>2,30%</b>	<b>3,03%</b>	<b>3,03%</b>					

(/1) Se entiende en Régimen la estimación calculada para el año 2020.

(/2) El valor en régimen corresponde a la estimación 2020, el que será decreciente en el largo plazo, el promedio de los primeros 10 años alcanza a \$88.706 millones.

(/3) En el caso de crédito Especial Empresas Constructoras en el año 2016 se reconoce la pérdida por permisos de edificación

(/4) Los valores presentados corresponden a la actualización de esta medida transitoria a una tasa de 5%.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg.77/TT  
IF N° 38 01/04/2014  
IF N° 39 15/04/2014  
IF N° 40 22/04/2014  
**IF N° 71 – 11/08/2014**

2. En materia de gasto fiscal: Como se indicó, el Proyecto de Ley considera los efectos derivados del fortalecimiento institucional del Servicio de Impuestos Internos, del Servicio Nacional de Aduanas y del Servicio de Tesorerías, de manera tal que los nuevos valores que a continuación se indican, reemplazan los señalados en Informes Financieros anteriores:

- a. Servicio de Impuestos Internos: Se considera aumentar gradualmente su dotación hasta llegar a 688 funcionarios adicionales a su dotación actual. Ello implica un aumento de 185 nuevos funcionarios respecto del Informe Financiero N°38, con el objeto de fortalecer la fiscalización realizada por la institución.

Con todo, el proyecto de ley de reforma tributaria crea dos nuevas Subdirecciones –una, de Servicios e Información al Contribuyente y otra, de Planificación Estratégica y Control de Gestión-, y una nueva Dirección Regional.

- b. Servicio Nacional de Aduanas: El Proyecto de Ley implica un mayor gasto generado por el aumento de su dotación en 250 personas, 44 de los cuales serán incorporados el primer año de implementación de la reforma. Lo anterior equivale a un aumento de 226 funcionarios, respecto del Informe Financiero N°38. La mayor dotación permitirá llevar a cabo, entre otros el programa de trazabilidad fiscal.
- c. Servicio de Tesorerías: El Proyecto de Ley implicará la contratación de 7 nuevos funcionarios para la realización de procesos de Cobranza Administrativa, mayores montos asociados a viáticos nacionales para el ejercicio de la acción de cobro en terreno y reforzamiento de los sistemas informáticos asociados a los procedimientos de cobranza administrativa y judicial.
- d. Por último, el mayor gasto asociado a otros servicios públicos tales como la SVS o el Servicio de Geología y Minería, se mantiene respecto del Informe Financiero N°38, para los cuales el proyecto considera nuevas facultades y obligaciones, los gastos que éstas pudieran irrogar durante el año 2014 serán financiados con cargo a los presupuestos de los respectivos servicios involucrados.

Así, los gastos que implica la implementación del Proyecto de Ley el año 2014 para los tres primeros Servicios señalados, serán financiados con cargo a los presupuestos de los mismos y, en lo que faltare, con cargo a la partida del Tesoro Público, lo que se resume en el cuadro a continuación:



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg.77/TT  
IF N° 38 01/04/2014  
IF N° 39 15/04/2014  
IF N° 40 22/04/2014  
**IF N° 71 – 11/08/2014**

Resumen Gasto (Millones de pesos 2014)	2014 (*)	En régimen
<b>Subtítulo 21</b>	<b>898,4</b>	<b>25.271,9</b>
* Funcionarios SII	546,2	18.407,5
* Funcionarios Aduanas	162,6	6.308,6
* Funcionarios Tesorerías	189,6	555,8
<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>395,4</b>	<b>3.514,2</b>
<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>402,8</b>	<b>2.327,8</b>
<b>Proyectos de inversión</b>	<b>60,5</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>1.757,1</b>	<b>31.113,9</b>

(\*) Se consideran 3 meses

Finalmente, para los años 2015 y siguientes, los gastos que corresponda financiar por efecto de la aplicación de las normas del presente Proyecto de Ley, serán incluidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos para el Sector Público.

  
*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**

**Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública**

*R*

**Visación Jefe División Finanzas Públicas**

*JG*